



201827250409

RESOLUCION DIRECTORAL N° 2725-2018-ANA-AAA JZ-V

Piura,

27 DIC. 2018

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 178527-2018, sobre modificación de oficio de la licencia de uso de agua otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 391-2018 ANA-AAA.JZ-ALA.J, de fecha 18 de octubre de 2018, expedida por la Administración Local de Agua Jequetepeque, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 062-2010-ANA/ALAJ, se asignó al bloque de riego Santa María, con código PJET-1201-B18, integrante de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Tecapa, un volumen anual de agua de hasta 5,50 hm³, para un área bajo riego de 319,34 ha.;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 391-2018 ANA-AAA.JZ-ALA.J, de fecha 18 de octubre de 2018, la Administración Local de Agua Jequetepeque, resolvió:

- Artículo 1°. Extinguir la LICENCIA de uso de agua superficial, Resolución Administrativa N° 0095-2005 MA-ATDR-J, de fecha 02/02/2005, otorgada a favor de Cerdán Chávez José Belisario, respecto a la Unidad Operativa Cod. 11739, LA JOYA.
- Artículo 2°. Otorgar LICENCIA de uso de agua agrario, superficial a favor de: Ruperto Carrera Miranda con DNI 19244447, María Estela Chaname de Carrera con DNI 19244656, para el predio con CC 11739, con área bajo riego de 0,48000 ha., con volumen asignado de 4895.64600 m³/año.
- Artículo 3°. La Administración Local de Agua Jequetepeque, instruye de oficio el procedimiento (con participación del actual titular) para completar o modificar los datos de esta Licencia la misma que será resuelta por la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque – Zarumilla.

Que, con Notificación N° 411-2018-ANA-AAA.V-JZ/ALA-J, la Administración Local de Agua Jequetepeque comunica al administrado, que su expediente será remitido a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, para actualizar los datos del derecho de agua otorgado, toda vez que, se ha actualizado la propuesta de asignación de agua en bloques (volúmenes anuales y mensuales), lo cual comprende datos técnicos como ubicación geográfica de su predio, volumen de agua mensualizado y otros que debe contener el derecho otorgado; sin que a la fecha haya manifestado su conformidad o disconformidad, siendo notificado de acuerdo a ley;

Que, el área técnica de esta autoridad administrativa, mediante el Informe Técnico N° 150-2018-ANA-AAA.JZ-AT/LPV, concluye que, corresponde modificar los derechos otorgados mediante Resolución Administrativa N° 391-2018 ANA-AAA.JZ-ALA.J;

Que, el área legal de esta autoridad administrativa, mediante informe legal N° 1117-2018-ANA-AAA-JZ-AL/SGFR, indica que:

- Revisada de oficio la Resolución Administrativa N° 391-2018 ANA-AAA.JZ-ALA.J, se advierte que, ésta se originó en un procedimiento de extinción y otorgamiento por cambio de titular bajo los alcances del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, por lo que, dichos derechos se otorgaron en las mismas condiciones del título primigenio, sin tenerse en cuenta los estudios de actualización en





RESOLUCION DIRECTORAL N° 2725-2018-ANA-AAA JZ-V

el Valle Jequetepeque. Al respecto, el artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos concordante con el numeral 22.2) del artículo 22° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señalan que la resolución que otorga una licencia de uso de agua deberá consignar el volumen anual máximo asignado al titular, desagregado en periodos mensuales o mayores, determinados en función a la disponibilidad acreditada en el procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua; por lo que, de conformidad a la citada normatividad y lo informado por el área técnica, corresponde modificar de oficio la licencia de uso de agua otorgada mediante el referido acto administrativo;

Vista la opinión contenida en el Informe Legal N° 1117-2018-ANA-AAA-JZ-AL/SGFR, el visto del área técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar, el artículo 2° de la Resolución Administrativa N° 391-2018 ANA-AAA.JZ-ALA.J, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de la sociedad conyugal conformada por Carrera Miranda Ruperto y María Estela Chanamé de Carrera, para el predio con código catastral 11739, proveniente del rio Jequetepeque, a través de la infraestructura hidráulica: CD Tecapa, L01 Santa María, L02 Don Juan y L03 Los Huabos; predio ubicado en el Bloque de Riego “Pitura Santa María”, con código PJET-1201-B18, integrante de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Tecapa, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jequetepeque, predio políticamente ubicado en el distrito San José, provincia de Pacasmayo y departamento de La Libertad, según detalles siguientes:



Apellidos y Nombres	DNI	Nombre del Predio	Código Catastral	Coordenadas de Centroides de Predio UTM (WGS 84, Zona 17M)		Superficie Bajo Riego (ha)	Volumen máximo anual de agua otorgada en el Bloque (m³)
				Este	Norte		
Carrera Miranda Ruperto	19244447	La Joya	11739	676 910	9 185 598	0.48	7 606
María Estela Chanamé de Carrera	19244656						

El volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:

Código Catastral	Volumen Mensualizado (m³)												Volumen Anual (m3)
	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
11739	511	361	180	661	1 368	962	902	1 067	782	195	195	421	7 606

ARTÍCULO 2°.- Registrar la modificación de la licencia de uso de agua, dispuesta mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3°.- Mantener la vigencia de la Resolución Administrativa N° 391-2018 ANA-AAA.JZ-ALA.J, en todo aquello en lo que no se oponga a lo resuelto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a Carrera Miranda Ruperto, Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Tecapa, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jequetepeque y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Jequetepeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



AUTORIZACIÓN  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Y  
JEQUETEPEQUE ZARUMILLA  
Ing. Elmer García Samaniego  
DIRECTOR